

truir el mundo de los fenómenos sobre la base de las intuiciones dadas; están destinadas, a su vez, a *pensar* lo meta-sensible, en tanto que éste sea postulado por la razón práctica. La limitación teórica de la razón encuentra su contravalor en la extensión práctica de la misma razón. Tal es el sentido del adagio kantiano, tan a menudo mal comprendido, cuando anunciaba que la suspensión del saber era la condición de la instalación de la fe moral. El saber científico y la fe moral forman los dos polos del espíritu humano.

### § 3. *La crítica de la finalidad*

[Cf. *La deducción* III, 338-369]

Remitámonos a los años de 1765-1766. Después de publicar su ensayo sobre lo bello (1764), Kant incorpora la estética en el programa de sus cursos y, mientras que la *Dissertatio* permitía prever la realización de un plan ya concebido anteriormente que comprendía el sistema de la filosofía, el gran programa crítico establecido en 1771 incluye el estudio de lo bello bajo el nombre de una crítica del gusto. Este plan se precisa en 1772: bajo el título de metafísica, Kant se propone continuar la propedéutica crítica con una metafísica que trate de la naturaleza, de la moral y de los principios del sentimiento, del gusto y de los apetitos sensibles. Los avatares ulteriores de este plan son apenas conocidos y la penuria de información contribuyó no poco a promover las hipótesis más azarosas. Sobre todo cuando se trata de la última *Crítica*. La ocasión era fácil: ¡hacer una ciencia *a priori* de una materia declarada antes únicamente empírica; comprender bajo un principio cosas tan heteróclitas como lo bello y la vida; modificar toda la teoría del juicio! ¡He ahí, ciertamente, un exceso de paradojas, susceptible de despertar nuestra curiosidad!

La *Crítica del juicio*, que completa en 1790 la síntesis crítica, trata de lo bello y de la finalidad orgánica. Es indispensable separar provisionalmente estos dos objetos. Acabamos de recordar que lo bello, e incluso una crítica del gusto, entraban en los proyectos de Kant desde la concepción de su plan filosófico general, pero que ignorábamos casi todo acerca de

su realización. La *Crítica*, explicando el término estético como conocimiento sensible, distingue éste de la teoría de lo bello, que es inútil —dice el texto— tratar por principios racionales, puesto que sus fuentes y sus principios son empíricos. En cuanto a la finalidad orgánica, Kant la excluye del número de las categorías; la teleología no figura entre los principios constitutivos de la naturaleza. En suma, el futuro no se anuncia particularmente favorable para la crítica del gusto proyectada. Con todo, al reeditar la *Crítica* teórica y después de haber redactado la *Crítica* moral, Kant corrige la nota que acabo de citar mitigando el carácter empírico de la crítica del gusto. En efecto, sus principales orígenes, pero no todos, son empíricos. Su convicción parece quebrantada. Kant se ha dado cuenta de que había allí un dominio que explorar con éxito para el pensamiento crítico.

Algunas cartas escalonadas entre 1787 y 1790 son apenas más precisas, aparte de una sola, dirigida a Reinhold en el mes de diciembre de 1787. Prueban, sin embargo, que la corrección hecha en 1787 no había permanecido como palabra vana, sino que debe ser considerada como el anuncio, bastante tímido, de una verdadera modificación de sus ideas a propósito de una crítica del gusto, de la cual fue comenzada una *Grundlegung* en el curso de ese mismo año. La violenta polémica con Eberhard, a principios de 1789, la emoción que produjo en el espíritu de Kant, así como el deber de *self-defense* y el *Entdeckung*, vienen a interrumpir la redacción y a retardar, por tanto, el coronamiento de la síntesis crítica, más precisamente hasta 1790.

La *Crítica del juicio* presenta algunas particularidades: (1) Su carácter dualista, que comprende bajo un principio único lo bello y la teleología; (2) la sumisión de lo bello al principio de una teleología subjetiva; (3) la sumisión de lo bello y de la teleología a la facultad de juzgar; (4) la ordenación de esta crítica gracias al juicio reflexionante. A falta de informaciones, es imposible de otro modo que por medio de una hipótesis, darse cuenta de la génesis de estas innovaciones. Sólo parece seguro que ya muy pronto, en 1787, la dualidad o el agrupamiento de lo bello y de la finalidad bajo un único principio explicativo se había impuesto a Kant. Una hipótesis de esta naturaleza debe tomar en cuenta, para triunfar, no sólo las intenciones y las ideas de Kant sino también el

ambiente espiritual de la época. He aquí un esquema que —repito— apenas puede pretender ser más que una hipótesis.

La aproximación íntima de lo bello y de la finalidad era corriente en esta época: así, su coexistencia en la última *Crítica* no suscitó, por parte del público, ni sospecha ni desconfianza. Kant quería explicar el juicio estético y descubrir los principios *a priori* que gobiernan este dominio. La estética contemporánea trataba este juicio de dos maneras: expresaba un sentimiento de placer o de displacer, y disimulaba una relación de finalidad con el hombre y con la organización de las facultades psicológicas. De acuerdo con el esquema de la psicología franco-inglesa, universalmente adoptada en Alemania en este momento, hay tres facultades distintas: el conocimiento, la voluntad y el sentimiento, y a estas facultades corresponden —dice Kant a Reinhold— tres dominios de estudio: la filosofía, la moral y la teleología. Estos tres dominios están gobernados por principios *a priori* que deben encontrarse en el análisis del espíritu. Ahora bien, el espíritu humano se reparte en tres funciones: el entendimiento, el juicio y la razón. El entendimiento construye el conocimiento según el criticismo teórico; la razón construye la moral, según el criticismo práctico. El juicio será, pues, la función origen de las leyes *a priori* de la teleología y del sentimiento. En el dominio teórico, el juicio desempeñaba el papel de intermediario y de conciliador entre las necesidades divergentes de las otras dos facultades. La teleología tiene el mismo papel que cumplir en el orden práctico. Añadamos a esto que de 1784 a 1790 la actividad de Kant se concentra principalmente en la moral, la filosofía de la historia y los problemas de la vida, objetos todos que concurren a la organización *a priori*, sea del dominio de lo bello, sea del dominio de la vida, y a experimentar la fuerza de resistencia del criticismo por la soldadura indisoluble de todas las tendencias de la vida espiritual contemporánea; tendremos entonces una explicación posible del sentido de las meditaciones kantianas, sin que ella nos explique los detalles. El estado de nuestra información nos impide decir más.

La *Crítica del juicio* comprende una larga introducción, que ha sustituido ya a otra más larga aún, condenada por esto, en la que Kant delimita el lugar exacto que ocupa en el conjunto de la síntesis crítica y además el estudio de la

finalidad estética y de la finalidad orgánica. La introducción fija el marco trascendental en el que se encadenan las diversas formas de la finalidad. Su importancia sistemática es, pues, muy grande. Sabemos que el poder cognoscitivo del hombre está repartido entre el entendimiento, provisto de principios *a priori* que regulan el conocimiento de los objetos; la razón, depósito de principios en el orden de la voluntad; y el juicio, para el cual se plantea, por el momento, la cuestión de los principios *a priori*. La analogía con las otras facultades psicológicas, que legislan en el orden del conocer y en el del querer, son otros tantos signos que hacen probable que ocurra algo semejante en el juicio. Con todo, es apenas necesario señalar que las dificultades serán aquí de tal modo considerables que la probabilidad debe incitarnos al examen trascendental del juicio, pero no a prejuzgar, en modo alguno, del éxito de esta empresa. Los análisis antes citados incluyen las más importantes de estas dificultades. En efecto ¿cuál será el objeto específico de una tercera facultad, cuando el entendimiento dirige el conocimiento de las causas subjetivas, y la razón determina su realización por una causalidad libre? Por otra parte ¿qué relación mantiene el juicio, generalmente definido como el poder de pensar lo particular contenido bajo lo general, con la facultad de sentir? Confrontemos estas dos dificultades con la naturaleza del juicio.

El entendimiento es el concepto ~~que totaliza~~ las leyes generales que, aplicadas a intuiciones, provocan la representación objetiva de los fenómenos. El juicio es la función que subsume las impresiones bajo las leyes intelectuales. Esta función es determinante puesto que confiere el carácter de objeto determinado. El entendimiento encierra así sus leyes generales. Con todo, el mundo intuitivo nos presenta todavía, más allá de las figuras esquemáticas de los objetos generales que expresan su esencia idéntica y estructura fundamental, una infinidad de objetos diversos, de formas particulares, de especies, y de individualidades. Ahora bien, esta diversidad infinita no se explica por la actividad categorial: el criticismo teórico tuvo que limitarse a su comprobación en la experiencia. Ahora bien, no hay duda de que la explicación de la naturaleza no es perfecta más que si la diversidad específica es explicada por la misma razón que la identidad genérica y, por lo tanto, es legítimo suponer que la diversi-

dad también está regida por leyes que han escapado hasta el presente a la investigación trascendental.

Sólo que el juicio no tiene un papel idéntico que desempeñar en el presente problema. En el criticismo teórico, las leyes de la subsunción eran conocidas *a priori*, y la función del juicio consiste en encontrar la diversidad intuitiva para subsumirla bajo ellas. Aquí conocemos *a posteriori* la diversidad específica de la naturaleza y, si el juicio tiene un papel que desempeñar, este papel consistirá en captar las leyes explicativas de la diversidad: En el orden teórico había presciencia de lo general o de las leyes, mientras que aquí hay presciencia de lo particular. Kant llama a tal función el uso reflexionante del juicio.

Sin embargo no hay que equivocarse acerca del verdadero objeto de este juicio. No explicamos las formas particulares de la naturaleza por el principio teleológico: sólo la causalidad mecánica encierra esta explicación. Pero el principio tiene como fin guiar al espíritu en el estudio de estas formas. Las leyes que rigen el juicio reflexionante no son leyes constitutivas de la naturaleza, sino leyes de la facultad de juzgar, y Kant expresa esta ley directiva como sigue: debemos considerar que las formas empíricas y particulares de la naturaleza están hechas como si un entendimiento las hubiera establecido con el fin de permitir al espíritu realizar el sistema total de la experiencia por medio de leyes de la naturaleza. Esta tendencia de las leyes a la realización de las aspiraciones sistemáticas del espíritu no es una ley objetiva de las cosas, sino una ley constructiva de la facultad de juzgar, que debe representarse la diversidad de la naturaleza formando una unidad sistemática, y que se figura que las cosas de la naturaleza tienen una esencia semejante a la esencia de las cosas que obtienen realidad de la representación de un fin.

¿Qué validez puede atribuirse a esta postulación de un principio *a priori* de finalidad? La deducción de esta validez no puede ser empírica, porque la finalidad es un principio *a priori*; y no puede ser psicológica, porque mostraría cómo juzgamos según la finalidad, pero no cómo debemos juzgar a la naturaleza. Puesto que hay que buscar el principio capaz de regir la necesidad lógica del juicio, la deducción debe ser rigurosamente trascendental, es decir: estamos obligados a extraer el principio, de la naturaleza misma de las facultades

de conocer. Tal deducción no es muy complicada. La naturaleza manifiesta ciertas formas necesarias que ordenan la estructura permanente del objeto como objeto de la experiencia en general; son las categorías. La misma naturaleza manifiesta una diversidad específica en las formas particulares de estos mismos objetos. O bien esta diversidad formal responde a leyes o bien no responde. Si una ley no gobierna estas formas, colocamos el azar en su origen; la razón se impide con ello la realización de su unidad sistemática y la realización de sus propias aspiraciones espirituales. Por ello la razón impone la necesidad de que las formas particulares, así como las formas permanentes de la naturaleza, respondan a una ley.

Se ve, por esta deducción misma, que no se exige la postulación de la finalidad para comprender el objeto sensible, sino más bien para construir la ciencia de la diversidad formal. La legitimidad de tal diversidad no es una condición de la naturaleza sino de la ciencia física. De aquí que el único principio que se pueda invocar sea éste: en el estudio de la naturaleza, el juicio debe ser guiado por la ley general de que las formas de la naturaleza estén hechas de modo de integrar una totalidad sistemática. La finalidad que se reconoce en la naturaleza no es una finalidad interna de la naturaleza hacia sí misma, sino una finalidad hacia las aspiraciones de la facultad de juzgar que se propone edificar la ciencia de la naturaleza. El principio de finalidad es un principio puramente subjetivo, es decir: compromete únicamente el ejercicio de la facultad de juzgar. De esta manera el juicio se arroga un objeto propio: mientras que el entendimiento estudia la estructura categorial idéntica que condiciona el género del objeto de experiencia, el juicio estudia la estructura diversa que condiciona las especies comprendidas bajo el género o la diversidad de las formas empíricas, gracias a la intervención del principio de finalidad.

Así se resuelve la primera dificultad ligada al juicio: Kant le ha determinado su objeto específico. La segunda dificultad concierne a la relación de la misma facultad con el sentimiento. Es también el concepto de finalidad el que establece esta relación entre el conocimiento y el sentimiento. Las categorías son necesarias; su mecanismo se desata automáticamente sin que el entendimiento tenga que proponerse un fin que rea-

lizar por intermedio de ellas. Las formas particulares de la naturaleza no son inteligibles más que si suponemos su existencia, gracias a su finalidad hacia la facultad de juzgar. Ahora bien, al alcanzar un fin se experimenta siempre cierto placer. El acuerdo de lo percibido con las categorías no engendra ningún placer y no evoca ningún sentimiento, como consecuencia de la falta de un fin por alcanzar gracias a ese acuerdo. Pero comprobar la convergencia de las leyes empíricas con el fin que nuestra razón se propone, provoca un sentimiento: el logro se traduce en sentimiento agradable, el fracaso en decepción. Es, pues, una vez más, la suposición de una finalidad en la naturaleza hacia la constitución racional del espíritu humano; lo que permite incluir en la organización subjetiva de este espíritu: juicio y sentimiento, solidarios en su buena como en su mala fortuna.

Después de establecer la legitimidad del recurso a una finalidad, Kant debe plantearse un segundo problema: ¿la facultad de juzgar persigue en todos los casos un fin absolutamente idéntico? No —responde Kant—, hay dos formas esencialmente diferentes: justamente la finalidad estética y la finalidad lógica. El carácter estético —para comenzar por la primera finalidad— reside en la representación, pero hace abstracción de todo lo que en ella se refiere al objeto. Por tanto sólo el aspecto subjetivo importa. La parte subjetiva, que no puede nunca llegar a ser un conocimiento del objeto, es el sentimiento de placer o de displacer que lo acompaña, sin que el placer nos haga conocer más ampliamente al objeto que lo provoca. Cuando la percepción de la forma de un objeto se acompaña de placer, y cuando el placer no es provocado más que por la percepción de la forma, debemos interpretar la situación como una finalidad subjetiva, es decir que el placer es el eco de una adecuación entre la forma del objeto y las facultades implicadas en su percepción.

Estas facultades son —de acuerdo con la enseñanza de la *Crítica* teórica— la imaginación y el entendimiento. Si estas dos facultades se encuentran en estado armónico en la consideración de un objeto, podemos decir que este objeto está proporcionado a esa facultad o que manifiesta una finalidad externa hacia ella. Ahora bien, el juicio reflexionante enuncia esta proporcionalidad o esta finalidad externa, que descansa en el sentimiento de la armonía de las facultades implicadas

en la consideración pura y simple de la forma del objeto. Ahora bien; la forma del objeto cuya pura representación provoca el placer es llamada bella. Por tanto la finalidad estética está representada por lo bello. Dos tareas se imponen ante esta nueva noción: su exposición o análisis del juicio estético; su deducción o justificación del carácter necesario y universal que atribuimos al mismo juicio.

La tabla de las categorías encierra todos los momentos del análisis de un factor trascendental, cualquiera que sea. Kant conduce el análisis de lo bello de acuerdo con la tetracotomía categorial. La cualidad del juicio estético debe distinguirlo del juicio lógico y del juicio moral. Difiere del primero, porque expresa no una esencia sino un placer subjetivo; y difiere del segundo, porque el placer no revela ninguna traza de interés inherente al orden práctico. Apreciado según la cantidad, el juicio estético es universal en el sentido en que, contrariamente a todos los otros sentimientos, los cuales sólo pretenden ser inclinaciones puramente subjetivas de un sujeto individual, el sentimiento estético, pretende ser adoptado por todos los sujetos indistintamente. Su universalidad consiste, pues, en la comunicabilidad general del estado subjetivo que provoca la consideración de la forma. Son universalmente comunicables el conocimiento y todo lo que se refiere al ejercicio de las funciones cognoscitivas. Ahora bien, el conocimiento está excluido, porque se trata de un placer. El enigma de su comunicación se encuentra, pues, del lado de las facultades. La determinación de la imaginación por el entendimiento categorial provoca el concepto de la cosa o su representación. Ahora bien, esto supone un estado preconceptual entre las dos facultades en el que las dos se encuentran en una afinidad recíproca, y esta afinidad es la fuente del placer que representa el sentimiento de lo bello. Ahora bien, este estado armónico preconceptual puede ser compartido por todos los sujetos: la universalidad de la causa origina la del efecto. Basta, pues, recurrir a la idea de que la organización de las facultades cognoscitivas es constante en el género humano, para comprender la universalidad del juicio estético. La finalidad determina nuestro juicio del lado de la razón. Esta finalidad parece suponer la precedencia de un concepto, y el juicio estético no tolera tal precedencia. La finalidad en cuestión debe ser un estado que no



represente ningún fin objetivo o subjetivo determinado en la consideración del objeto. La modalidad del juicio consiste en la necesidad de una aquiescencia general al juicio estético.

He ahí los caracteres del juicio estético. ¿Cómo justificar su pretensión a la universalidad necesaria? En el fondo, Kant ya ha prejuzgado la cuestión en su análisis mismo, cuando planteaba la cuestión de la comunicabilidad general de las condiciones del juicio estético. Este juicio es un caso particular del juicio sintético *a priori*: sintético, porque el predicado de placer sobrepasa los constituyentes analíticos del concepto sujeto; *a priori* porque pretende ser universal. ¿Cómo fundar la universalidad de un placer ligado al juicio estético de lo bello? En el placer estético no experimentamos más que la finalidad de un objeto hacia la facultad de juzgar, con el fin de crear un estado de armonía entre la imaginación y el entendimiento. Esta facultad de juzgar responde a ciertas condiciones subjetivas. Ahora bien, nosotros tenemos el derecho de suponer en todos los hombres una misma disposición subjetiva para juzgar. Es claro, en este caso, que el juicio reivindica la comunicabilidad universal del condicionamiento general de la facultad. De esta manera el sentimiento estético es integrado en la organización trascendental del espíritu humano.

Sin embargo, la finalidad no reviste siempre la forma estética. Ocurre que, no contentos con encontrar una afinidad teleológica entre la forma de la naturaleza y nuestras facultades de conocer, nos representamos todavía a menudo que para percatarnos de la existencia de estas formas, suponemos que existen como producto de los fines de la naturaleza, es decir que imponemos a nuestras facultades la regla de considerar estas formas como si debieran su existencia y su esencia determinadas a un principio de finalidad. Perseguimos una vez más, en este caso, no un principio de la naturaleza, sino un principio que regula nuestras facultades en su representación. ¿Cómo pueden ejercer una causalidad particular tales fines? Seguramente no a la manera de las causalidades eficientes, que ejercerían su actividad gracias a la representación de un fin por alcanzar, puesto que interrumpiríamos entonces el encadenamiento mecánico, introduciendo en él una causalidad absolutamente heterogénea. Por tanto, la explicación de las esencias particulares de las cosas por la idea

de finalidad debe condenarse absolutamente. Sin embargo, no es esto lo que pretendemos, sino someter la naturaleza a ciertas normas de observación y de investigaciones científicas, normas que son únicamente reglas de nuestra facultad de juzgar la naturaleza en su diversidad particular.

Sin embargo, el recurso a la finalidad es de tal índole que puede provocar un conflicto interno en la consideración de la naturaleza. El objeto de experiencia tiene por principio determinante el encadenamiento mecánico entre las causas y sus efectos; por otra parte, la inteligibilidad de este encadenamiento, en su particularización diversa, depende del reconocimiento de que la causa misma no ha podido ejercer su poder causal sin la representación previa del efecto como fin por alcanzar. No parece posible atribuir semejante representación a las cosas de la naturaleza, puesto que no son seres inteligentes capaces de representación. ¿Cómo, pues, el fenómeno en cuestión puede ser a la vez causa, por la representación del efecto por producir, y efecto, por la causalidad que produce el efecto? Kant restringe la posibilidad y la cosa al solo caso del cuerpo orgánico. Tal cuerpo se distingue de los cuerpos inorgánicos porque se reproduce él mismo, en tanto especie; porque se reproduce como individuo por el crecimiento y porque se reproduce en sus partes, puesto que, en efecto, hay en el organismo una causalidad de la parte respecto del todo y una causalidad del todo respecto de la parte. El todo y la parte son recíprocamente causa y efecto.

Esta causalidad orgánica difiere esencialmente de la causalidad mecánica. Un fenómeno es determinable como causa gracias a su precedencia necesaria, es decir, gracias a la no-reversibilidad entre el antecedente y el consecuente. El único fundamento de enlace entre fenómenos por la categoría de causa es la irreversibilidad de su sucesión. Ahora bien, la causalidad orgánica es casi circular. Tal causalidad no es misteriosa en el ser inteligente, porque no es el efecto propiamente dicho, sino la representación del efecto por el entendimiento, la que induce a este mismo ser a producir el efecto y a darle existencia. Pero, precisamente porque la inteligencia está excluida de la naturaleza, es difícil concebir en ésta una analogía con la causalidad inteligente. A pesar de esto, la causalidad orgánica parece, en algunas de sus particularidades, más perfecta aún que la causalidad inteligente. El objeto causado es,

en el ser inteligente, externo a la determinación de la causación; mientras que en la naturaleza orgánica el todo existe, se conserva y se perpetúa por la causalidad de sus partes, y éstas igualmente por el todo.

La experiencia no nos muestra que en la naturaleza orgánica la causalidad recíproca sea determinada por la *representación* de un fin, y el análisis trascendental del conocimiento de la naturaleza no nos asegura tampoco de ello. Entonces ¿por qué razones interpretamos la causalidad orgánica como analógica con la causalidad eficiente del ser inteligente? Es claro que el juicio que la enuncia no podrá ser un juicio determinante: si lo fuera, la finalidad sería un principio constitutivo de la naturaleza y descansaría en una categoría de finalidad, inconciliable con la de causalidad mecánica. Por tanto, el juicio será puramente reflexionante, es decir, la finalidad no será reconocida como una regla de la naturaleza, sino como una regla de nuestro juicio, a fin de hacer a la naturaleza inteligible y asimilable a nuestras facultades cognoscitivas. Y todo juicio equivale entonces a decretar, por principio, que debemos concebir primero la naturaleza orgánica y en seguida a la naturaleza en general, como si hubiera perseguido, por intermedio de sus objetos particulares, en conjunto y en detalle, la realización de un fin. Principio que evita, por una parte, el mecanicismo, que reduce toda la particularidad de las cosas a la causalidad eficiente, y el dogmatismo, que reduce las mismas particularidades a la causalidad eficiente divina. Tales principios se atribuyen, pues, falsamente a la naturaleza misma. Forman parte de la estructura lógica de la razón. Se puede explicar la naturaleza sin ellos, pero no satisfacer a la razón. La razón, en efecto, quiere algo más que explicar la experiencia. Quiere también convertirla en un sistema unitario. La finalidad subjetiva y objetiva no son así principios constitutivos de la experiencia, sino principios que regulan a la razón sistematizante.

Veinte años —puede decirse— después de haber concebido el problema crítico, cuya solución general implicaba nada menos que una filosofía total y completa, prefacio natural e indispensable al sistema total de la metafísica, Kant termina, con la *Crítica del juicio*, este poderoso análisis de la razón, que extiende sus prolongaciones conquistadoras, así como sus restricciones prudentes, al conjunto del saber que el hombre

puede alcanzar sin el concurso de la experiencia. El dominio de lo *a priori* ha sido explorado en todos los recodos accesibles a la condición humana y ha sido circunscrito y delimitado, aunque no sin trabajo, al menos sin encontrar dificultades insolubles. Todos los problemas que se han incorporado a este vasto dominio han encontrado sus soluciones convergentes, respetuosas unas de las otras y concurrentes todas a apoyar el edificio trascendental. Por ese mismo hecho, Kant ha resuelto el gran problema de su vida: ha descubierto el método de la metafísica y en ésta ha tomado en cuenta las condiciones particulares que asignan a la investigación metasensible el conocimiento objetivo de la naturaleza, la creencia objetiva de la moral y la interpretación analógica del mundo, en un orden teleológico que satisface todas las legítimas aspiraciones de la razón humana.

El éxito de la empresa no significa que haya sido simple. Uno de los grandes obstáculos para este éxito fue la heterogeneidad de las sollicitaciones a que estaba expuesta la razón misma. El entendimiento rige la naturaleza por las categorías; la razón rige la moral por la libertad. El entendimiento encadena los fenómenos, en el orden mecánico riguroso de la causalidad eficiente; la razón introduce en este orden el explosivo de la libertad. El entendimiento construye, en sus leyes formales, la armazón del mundo sensible; la razón crea, en el imperativo moral, el mundo inteligible. La limitación del conocimiento es tal que está prohibido a cada uno de estos mundos apoyarse el uno en el otro. El trascendentalismo crea un abismo profundo entre las aspiraciones científicas del espíritu y las aspiraciones morales del alma. Percatarse de este abismo es una dura prueba: ¿no es una deficiencia decisiva esta ruptura brutal de contacto entre la naturaleza y la razón?

Kant sintió muy bien el peligro, y el gran papel otorgado a la *Crítica del juicio* consiste en remachar y soldar entre sí los dos trozos separados de la especulación humana. La ciencia no permite admitir una causalidad libre, pero debe reconocer su posibilidad, es decir la posibilidad de concebir su idea; de suerte que no es ya absurdo que una causalidad libre pueda manifestar sus efectos incluso en el orden de los fenómenos. Por otra parte, esta causalidad libre es movida en su ejercicio por la representación de un fin último, cuya

accesibilidad descansa en la seguridad de que nuestra naturaleza misma encierra las condiciones de su realización. Un sustrato metasensible del orden de los fenómenos es posible, según la lección del criticismo. Este sustrato está determinado positivamente por la ley práctica. Se podría hablar de contradicción, porque esta determinación sobrepasa los límites objetivos del uso racional. La *Crítica del juicio* se adelanta a esta condenación, mostrando de qué manera un sustrato metasensible es determinable por una facultad intelectual. Lo muestra al resolver un problema teórico por medio del principio de finalidad. La razón pura determina, por la finalidad, datos teóricos, con la condición de no trasponerla ilegítimamente en un constitutivo del mundo mismo. Puesto que la razón no invoca este sustrato metasensible con vistas a conocer, sino con un fin práctico, como regulación de la actividad libre, nada se opone a concluir que el dominio *a priori* forma una unidad admirable, una compatibilidad y una convergencia profundas en sus diversas funciones; a pesar de las apariencias divergentes que revela la recensión crítica de sus provincias respectivas. La *Crítica del juicio* es la mediadora que aplaca los conflictos y que incorpora a los adversarios a la unidad sistemática de la razón. Kant podía, pues, enorgullecerse de que su trabajo propedéutico estuviera terminado, puesto que la *Crítica del juicio* completaba, en verdad, la epopeya crítica entera.